

*Ab.*

1

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA SILICTRA S.A. SILICON  
TRADING INTERNACIONAL.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.----  
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de agosto del dos mil seis, ante mí, Abogada **MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN**, comparecen a la suscripción de este contrato y por sus propios derechos los señores: **CARMEN ALCÍVAR CUENCA**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **JOSSUET FARFÁN ALCÍVAR**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Publica por sus propios derechos las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil:

Carmen Alcívar Cuenca y, b) Jossuet Farfán Alcívar con la intención de constituir una Compañía Anónima.

**SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

**SILICTRA S.A. SILICON TRADING INTERNACIONAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será SILICTRA S.A. SILICON TRADING INTERNACIONAL.-

**ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a diseño y desarrollo de websites, desarrollo y difusión de todo tipo de campañas publicitarias interactivas, desarrollo y comercialización de anuncios interactivos, diseño de banners y propaganda interactiva, clasificados y marketing interactivo, publicidad interactiva, desarrollo de sistemas, email marketing, usabilidad website, optimización, diseño multimedia, desarrollo de sistemas de e-learning, desarrollo y distribución de todo tipo de software tanto online como offline, desarrollo y comercialización de aplicaciones web de todo tipo, servicio de hosting y dominio web, asesoría, auditoría, desarrollo y distribución de hardware y

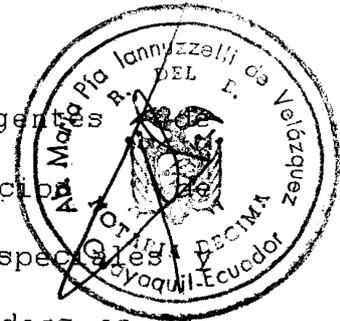
*Ab.*

3

*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

implementación de sistemas inteligentes de reconocimiento biométrico, servicios de digitalización y creación de efectos especiales, todo tipo de gráficos e imágenes para videos en 2D, 3d, cine y televisión. Digitalización y edición de audio y video, importar, exportar, industrializar, distribuir, representar y comercializar todo tipo de equipos de computación, así como la representación de empresas internacionales y todo tipo de equipo electrónico además de bienes que se expenden en ferreterías, toda clase de papel, libros, ropa y prendas de vestir, tejidos, hilados, calzados, joyas, bebidas alcohólicas y agua, hidrocarburos, productos alimenticios, productos químicos, medicamentos de use humano o animal, vehículos como maquinarias y accesorios para la construcción, teléfonos, redes, cables y centrales telefónicas, pinturas, productos de hierro, productos de acero, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, de electrodomésticos, máquinas para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, suministros eléctricos. Construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, condominios, fabricas, locales, efectuar proyectos de desarrollo urbano pudiendo celebrar contratos con sociedades privadas, publicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles.



carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, a la construcción mantenimiento de cedes telefónicas, obras eléctricas e instalaciones eléctricas y mecánicas, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arena, arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo tales y minerales ya sea en forma de materia prima en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas a propia o de terceros. También tendrá por objeto estudios de impacto ambiental electrónicas, canalización telefónica, diseño de plantas eléctricas, fiscalización de obras civiles, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, implementación de sistemas de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; prestar servicios especializados en las Áreas de limpieza, ambientales, estudios, análisis y diseño calidad, implementación de buenos procesos de manufactures, implementación de sistemas

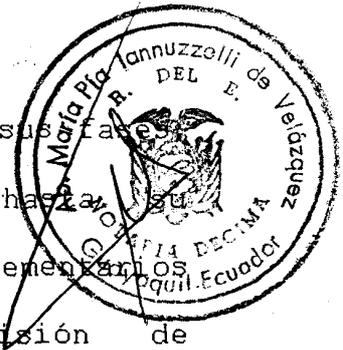
*Ab.*

5

*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

explotación agrícola y forestal en todas sus etapas desde el cultivo y sus cosechas hasta su comercialización, prestar servicios complementarios a las naves como limpieza, provisión de combustibles, vituallas, agua, pintura y toda clase de mantenimiento; podrá realizar embalajes, almacenajes de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga, ejercer actividades de depósitos aduaneros; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás carga dentro y fuera del país como correo paralelo o currier. Se dedicará al reciclaje y transformación de plástico, papel y vidrio; Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos. Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del Área médica y a la prestación de toda clase de servicios médicos excepto medicina prepagada; a la instalación de boticas y comercialización de productos derivados del petróleo. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las, leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras



relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dan derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los dan en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO**

*Ab.*

7

*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



órgano Supremo integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

**OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**

**NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de Lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las

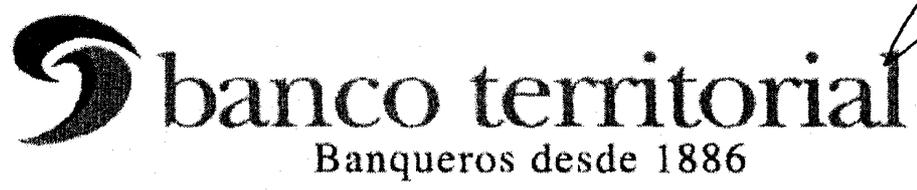
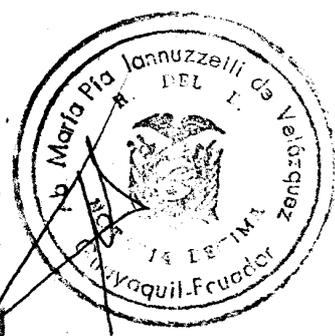
juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del total pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: el Nombrar

remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones.

b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el articulo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA:** El capital de la



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
NUMERO.- 169-4 AGOSTO 01 DEL 2006**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Jossuet Farfán Alcívar .....\$ 100.00  
Carmen Alcívar Cuenca .....\$ 100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“SILICTRA S.A. SILICON TRADING INTERNACIONAL”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7094594  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** FARFAN JAIME DORA ISABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/06/2006 10:59:58 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SILICTRA S.A. SILICON TRADING INTERNACIONAL  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/08/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



siguiente manera: CARMEN ALCÍVAR CUENCA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una equivalentes a CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; JOSSUET FARFAN ALCÍVAR ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una equivalentes a CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica. **CLÁUSULA CUARTA:** Los accionistas Fundadores de la Compañía SILICTRA S.A. SILICON TRADING INTERNACIONAL declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- La señora CARMEN ALCÍVAR CUENCA, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de América, y el señor JOSSUET FARFAN ALCÍVAR, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de América.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayas.- Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. Firma Ilegible) Abogada Dora Farfán Jaime. Registro numero DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO - Diez mil...

cincuenta y ocho. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se agrega al registro de la presente escritura pública los documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo. La Notaria en unidad de acto.



Srta. **CARMEN ALCÍVAR CUENCA**  
C.C. 0906416367  
C.V. 186-001



Sr. **JOSSUET FARFÁN ALCÍVAR**  
C.C. 092068022-0  
C.V. 7-0032

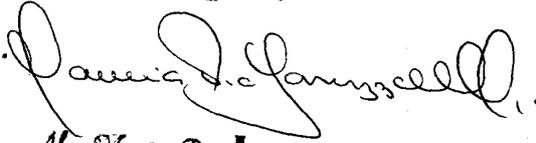


LA NOTARIO

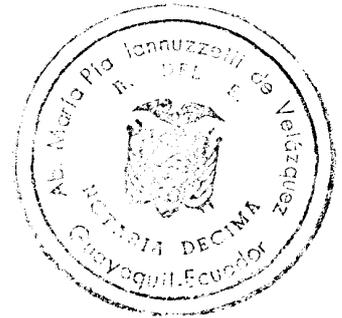
*Ab.*

*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SILICTRA S.A.  
SILICON TRADING INTERNACIONAL., QUE SELLO Y FIRMO EN  
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DI DE SU  
OTORGAMIENTO.



*Ab. Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



*Ab.*

*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

**CERTIFICO:-** Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SILICTRA S.A., SILICON TRADING INTERNACIONAL.,** que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el siete de Agosto del dos mil seis, según resolución número **06. G. IJ. 0006252,** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías el siete de Septiembre del dos mil seis, por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez.

Guayaquil, 13 de Septiembre del dos mil seis.-



*Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*

*Ab. Maria Pia Tannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.681  
FECHA DE REPERTORIO: 20/sep/2006  
HORA DE REPERTORIO: 11:52

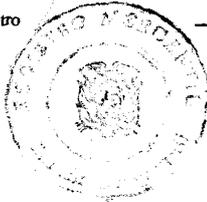
**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Octubre del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006252, dictada por el Especialista Jurídico, el 7 de Septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SILICTRA S.A. SILICON TRADING INTERNACIONAL**, de fojas 105.756 a 105.772, Registro Mercantil número 19.411.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 45681  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

S

REVISADO POR:

*b.*



*Don Zaida*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0000345

Guayaquil,

- 8 ENE 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SILICTRA S.A. SILICON TRADING INTERNATIONAL**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline**